

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0290/23

CONSIDERANDO

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0290/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Subdelegación de Auditoría Ambiental adscrita a la Delegación Tamaulipas dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0290/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Subdelegación de Auditoría Ambiental adscrita a la Delegación Tamaulipas dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdelegación de Auditoría Ambiental adscrita a la Delegación Tamaulipas dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. PFPA/6/2679/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la C. María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 2 fojas, firmados según corresponda, por el C. José Javier Alfaro Vega, Coordinador Administrativo de Archivos; el C. Aquiles Chávez Caudillo, Responsable de la Unidad Administrativa; el C. Sein Quintero Uribe, Responsable del Archivo de Concentración y la C. María Esther Prieto González, Responsable de la Coordinación de Archivos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdelegación de Auditoría Ambiental adscrita a la Delegación Tamaulipas dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 1992 a 2004 conformado por 108 expedientes contenidos en 25 cajas con un peso aproximado de 375 kilogramos equivalentes a 7.50 metros lineales.

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 2166/2023.